



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : EUGENIO MORENO VARGAS
Demandado : ANDREA ORJUELA
Radicado : 851623184001-2018-00102-00

Téngase por contestada la demanda por parte de ANDREA ORJUELA, sin proposición de excepciones de mérito.

Así, prosiguiendo con el curso del proceso, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **Lunes primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Por otra parte, se reconoce personería al abogado RENE HERNÁNDEZ ARANGUREN identificado con la c.c. No. 86.047.120 y portador de la TP No. 309.589 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la señora ANDREA ORJUELA, de conformidad con el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 01.
Publicado el día 15 de Enero de 2021.
MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb77c573b6d01bc7918c02f02055f56ed392d84b59dd4f31012bb1c2c912aed**

Documento generado en 14/01/2021 04:26:24 p.m.